



Ilustre Municipalidad de Longaví
Dirección de Administ. y Finanzas.
Rentas Municipales

REF. : Devolución de dinero.
 Rodrigo Pereira Gutiérrez

LONGAVI, **11** 0 MAYO 2019

DECRETO MUNICIPAL N° 1044 /

VISTOS:

- El dictamen de la Contraloría General de la República N° 9185 del 07/04/1989, el cual establece que "corresponde a la municipalidad respectiva, devolver íntegramente las sumas percibidas en exceso por permisos de circulación".
- La solicitud presentada por don Rodrigo Pereira Gutiérrez Ávila, C.I. N° [REDACTED]
- El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume como alcalde de la comuna de Longaví don Cristian Menchaca Pinochet.
- El Decreto Municipal N° 07 de fecha 04 de enero de 2019 que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar, bajo la fórmula " Por Orden del Señor Alcalde " en la Administradora municipal.
- El Informe de fecha 30 de abril de 2018, realizado por el Jefe de Rentas Municipales, donde solicita hacer devolución de dinero correspondiente a duplicidad de pago.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que verificados los antecedentes originales, procede devolver el valor en exceso, por la duplicidad de pago.

DECRETO:

- 1.- **DEVUELVASE**, a la siguiente persona la cantidad pecuniaria que se detalla a continuación :
 -Señor **Rodrigo Esteban Pereira Gutiérrez, C.I. [REDACTED]** la cantidad de \$ **75.230.-** por presentar antecedentes de duplicidad en el pago de multas por infracción al tránsito del vehículo placa única [REDACTED] canceladas en Municipalidad de Río Claro y Municipalidad de Longaví.
- 2.- Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria 2152601 "Devoluciones".

Anótese, comuníquese y archívese.



LORENA GALVÉZ GALVÉZ
SECRETARIO MUNICIPAL

" Por Orden del Señor Alcalde "


LUIS ALVAREZ ORTEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

C.Encina/A. Joaqui

Distribución:

- Interesado
- Oficina de Partes
- Oficina de Rentas
- Oficina de Contabilidad